<table>
<tr><th colspan="3">1. DESCRIPCIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td colspan="2">1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.2. Codificación de bienes y servicios <u>con el cuarto nivel</u> de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:</td><td><table><tr><th>Código</th><th>Producto</th></tr><tr><td>48131502</td><td>Ataúdes</td></tr><tr><td>85171500</td><td>Servicios funerarios y asociados</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ</td><td>SI _____ NO __<u>X</u>__</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:</td><td>abril de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</td><td>YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.5. Dependencia solicitante:</td><td>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.6. Tipo de Contrato:</td><td>PRESTACIÒN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><th colspan="3">2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</th></tr>
<tr><td>2.1. Descripción de la necesidad:</td><td colspan="2">Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ.

La alcaldía municipal de Caparrapí Cundinamarca propende velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger “Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento”, toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especia humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con medios para suplir dicha calamidad.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

Que la Honorable Corte constitucional en repetidas Jurisprudencias ha ratificado que el Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia manifiesta, Cabe resaltar que Sentencia T-801-98, ha reconocido que las personas que</td></tr>
</table>

pertenecen a la tercera edad gozan de lo que se ha denominado derecho de trato especial o protección especial, Así mismo el Art 268 y 269 del decreto 1333 de 1986, establecen la obligatoriedad por parte de los Municipios, de incluir en sus presupuestos, partidas para atender gastos de inhumación de cadáveres de personas pobres, abandonas y NN..

El derecho fundamental a la dignidad humana ha sido de creación histórica jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger "toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con la capacidad financiera para suplir dicha calamidad

Teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben garantizar a esta población, además de un lugar digno en donde puedan sepultar a sus seres queridos o personas consideradas como N.N (no identificadas), el suministro de cobres fúnebres, cuando no estén en condiciones o en capacidad de cubrir estos gastos. Esto en cumplimiento de los artículos 268 y 269 del Decreto 1333 de 1986, que disponen puntualmente que: "los Concejos Municipales deben incluir obligatoriamente en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad (…)".

Que la entidad teniendo el deber moral y social, teniendo la obligación de cubrir las necesidades de los habitantes que hacen parte de la población vulnerable, en condición de extrema pobreza.

Que la entidad debe garantizar a la población en extrema pobreza o vulnerable, el suministro de cofres fúnebres, cuando no estén en capacidad de cubrir estos gastos, teniendo en cuenta las solicitudes que se han venido presentando en los años anteriores, así como en la presente por parte de esta población y por los entes de control que recurren a la entidad para solicitar auxilios funerarios.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía municipal requiere contratar con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia el suministro de cofres fúnebres para la población de extrema pobreza o vulnerable y personas sin identificación, para efectos de satisfacer esta necesidad.

De igual forma se requiere contratar los servicios de traslado funerario, cuando el solicitante acredite no contar con la forma de cubrir los gastos y el transporte intermunicipal se requiera porque familias en condiciones de vulnerabilidad radicadas en el Municipio por cuestiones muchas veces medicas requieren trasladarse a hospitales de mayor nivel fuera del municipio de Caparrapí y estando allí fallecen.

Que teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el espacio suficiente para el almacenar este tipo de bienes, se requiere contratar el servicio, mediante entregas según la necesidad presentada

	Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto "." Incluido dentro del Plan de Acción de la Secretaría General y de Gobierno para la vigencia 2025 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	**SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS IDENTIFICADAS O NO IDENTIFICADAS Y SERVICIO EXEQUIAL FUNERARIO PARA LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EXCEDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
3.4. Población beneficiada	Población en extrema pobreza o vulnerable
3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Actas parciales de conformidad con las cantidades exigidas, efectivamente entregadas y avaladas por el supervisor. El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio. **2.** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará

<table>
<tr><td></td><td>mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.</td></tr>
<tr><td>3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato</td><td>El proponente adjudicatario deberá ofrecer los servicios de acuerdo a las necesidades requeridas por la entidad. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a lo señalado en las especificaciones técnicas. Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la carta de presentación en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta

Los servicios requeridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro de cofre fúnebre o ataúd y demás elementos.</td><td>El servicio funerario incluye los siguientes componentes:
Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento (fuera o dentro del Municipio) hasta el destino final, dentro del área del Municipio de Caparrapí Cundinamarca.
▪ Asesoría en el tramite legales
▪ Arreglo Floral
▪ Carteles informativos
▪ Cinta Membretada
▪ Juegos de Cirios
▪ Bases</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Destino Final</td><td>Destino final (Bóveda, tapado, exequias)</td></tr>
</table>

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

✓ El contratista suministrará los bienes a monto agotable, con todas las especificaciones técnicas.
✓ Los elementos deben ser nuevos
✓ Las entregas se realizarán de acuerdo a las cantidades solicitados por el supervisor.
✓ El contratista suministrará cada uno de los bienes requeridos según pedido del supervisor
✓ Los costos de transporte de los bines requeridos serán asumidos por el contratista
✓ El contratista deberá contar con un establecimiento comercial, en el municipio de Caparrapí.</td></tr>
<tr><td>3.7. Obligaciones Generales</td><td>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:</td></tr>
</table>

	1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes **2.** Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la administración municipal a través del alcalde o la supervisión. **3.** Entregar en físico los documentos que sean requeridos por el supervisor en dicho formato **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. **5.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **6.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **9.** Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; **10.** Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **12.** Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. **13.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. **14.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. **15.** Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. **16.** Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. **17.** Las demás que pacten las partes.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar los ataúdes objeto del contrato de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, previa solicitud o autorización del supervisor.

	2. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. 4. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección. 5. Informar inmediatamente a la Alcaldía y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. 6. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3.9. Obligaciones del Municipio:	**1.** Suscribir el Acta de Inicio **2.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **3.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **4.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. **6.** Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo al Decreto N° 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial. En todo caso, antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento – 10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que en el acápite VII regulaba

la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»1. Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer que prevalecía en todo caso el acuerdo marco y por encontrarse ahora en una disposición normativa, prevalecía sobre la decisión del Consejo de Estado.

No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–

En este orden de ideas, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez

	por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto
4.2. Identificación del contrato a celebrar	El contrato a celebrarse, según las características técnicas y jurídicas requeridas será de PRESTACIÒN DE SERVICIOS.
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
5.1. Interventoría / Supervisión:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	
6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado	**ASPECTOS GENERALES** El valor estimado para la presente contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio. La administración municipal de Caparrapí periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo. De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de suministro, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector. El proceso de contratación con el cual se pretende realizar el suministro de elementos de aseo y cafetería para la administración municipal y casa de la cultura del municipio de Caparrapí por medio de la modalidad de mínima cuantía, dada la necesidad imperante de realizar el servicio. Dentro del mercado existen múltiples oferentes que suministran elementos de aseo y cafetería, por lo que la Alcaldía de Caparrapí pretende realizar el proceso de mínima cuantía para la adquisición de dichos bienes dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial venta de víveres y abarrotes como elementos de aseo y cafetería. **ECONÓMICO**

Para el siguiente proceso de Mínima Cuantía el Municipio de Caparrapí cuenta con un presupuesto para **SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS IDENTIFICADAS O NO IDENTIFICADAS Y SERVICIO EXEQUIAL FUNERARIO PARA LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**, por valor de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** incluido el respectivo IVA que aplique para cada uno de los productos.

REGULATORIO

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El valor estimado para la presente contratación será por un monto global por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio. Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	BIEN	CANT	COT 1	COT 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO
1	Suministro de cofre fúnebre o ataúd y demás elementos.	1	$ 1.400.000	$ 1.700.000	$ 1.550.000
2	Destino Final	1	$1.160.000	$1.160.000	$1.160.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar este análisis se utilizó información registrada en el Sistema de Vigilancia para la Contratación Estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados con cuantías y objeto similar. Esta selección se realizó con los procesos que no presentaron problemas dentro de su ejecución, en la mayoría de ellos se siguieron los requisitos definidos por la reglamentación y con solicitudes de garantías definidas por la ley y que se ajustan al contrato que se pretende realizar en el proceso actual.

La modalidad empleada por excelencia en los procesos presentados corresponde a mínima cuantía por el monto a contratar.

NO. PROCESO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR
MC-MSM-004-2025	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE LAS PERSONAS DE EXTREMA POBREZA - COMUNIDADES, AFROS, INDIGENEAS, CADAVERES EN CONDICION NO IDENTIFICADOS Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE SUCRE	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARCOS	$39,857,991
MED-MC 004 DE 2025	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES Y/O TRASLADOS DE CUERPOS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA : EL DOVIO	$ 10,800,000
IPMC 011 DE 2025	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES A TODO COSTO, INCLUIDO EL SERVICIO PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS VULNERABLES, NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024-2027	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA	$30,000,000

El municipio establecerá la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE como un monto global, pero la evaluación económica se efectuará sobre la suma de valores unitarios, teniendo en cuenta que no es posible calcular las cantidades totales requeridas, puesto que es aleatorio los servicios de auxilios funerarios del Municipio de Caparrapí.

6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** para la satisfacción de la necesidad se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial imputable a la cuenta

RUBRO	DESCRIPCION	SALDO	**VALOR**
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios Funerarios a cargo de la entidad / SGP LIBRE DESTINACION / Administracióncentral	$ 15.000.000	$15.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Suministro de cofre fúnebre o ataúd y demás elementos.	El servicio funerario incluye los siguientes componentes: Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre desde el lugar del fallecimiento (fuera o dentro del Municipio) hasta el destino final, dentro del área del Municipio de Caparrapí Cundinamarca. ▪ Asesoría en el trámite legales ▪ Arreglo Floral ▪ Carteles informativos ▪ Cinta Membretada ▪ Juegos de Cirios ▪ Bases	1	$ 1.550.000
Destino Final	Destino final (Bóveda, tapado, exequias)	1	$1.160.000

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**No.** 202500278 del 23/04/2025
6.4. Plan de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
7.1. Justificación de los criterios de evaluación	El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.
7.2. Requisitos habilitantes	El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

VERIFICACIÓN JURÍDICA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación debe ser firmada por el interesado. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, y presentarse el documento consorcial o de unión temporal.

Podrán participar en la presente Convocatoria las personas Naturales o jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales cuya actividad guarde relación con la presente convocatoria, se debe tener capacidad para contratar, conforme con las normas legales, y no encontrarse, incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Para ello, en esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el **ANEXO 1** del proceso para la presentación de la oferta.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIAY REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRICULA MERCANTIL**

Si el OFERENTE es persona jurídica:
Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica

celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el mencionado certificado debe constar que sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del Contrato.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de adjudicación.

Si el OFERENTE es una persona natural

Deberá acreditar Registro Mercantil expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que sus actividades mercantiles están relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se acreditarán mediante la presentación del documento

consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

Parágrafo: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

- ✓ **CEDULA DE CIUADANIA DE LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

- ✓ **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual, en virtud de ello los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

- ✓ **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, EN CASO DE QUE APLIQUE.**

El proponente o su representante legal deberá acreditar en caso de ser hombre menor de 50 años que su situación militar se encuentra definida, para tal efecto deberá aportar copia de la libreta militar o documento idóneo expedido por autoridad competente que acredite la definición de su situación militar.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

- **Antecedentes Disciplinarios**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación

- **Antecedentes Judiciales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

- **Antecedentes Fiscales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Medidas Correctivas**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes de medidas correctivas del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado

expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

- **Delitos Sexuales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

1.7.1.1. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** (De conformidad con el Anexo 3 de la Invitación Pública)
- ✓ **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** (De conformidad con el Anexo 5 de la Invitación Pública)

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Compraventa y/o suministro de herramientas relacionadas con el objeto del proceso

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

	Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación. Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial. NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN. NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD. NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el “número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.
7.3. Requisitos técnicos	1. ESTABLECIMIENTO DEBE ESTAR UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ El proponente acreditará con su certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil un establecimiento adecuado para el suministro de cofres fúnebres y para realizar servicio funerario con todos lo especificado en la ficha técnica.

	Lo anterior conforme a las necesidades del servicio y garantía de ejecución del objeto a satisfacción.
7.4. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas	El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como RECHAZADA.
7.5 Propuesta Económica	El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el ANEXO 2 En el evento que el servido contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS	
8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad del servicio prestado, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor
9. GARANTÍAS	
9.1. Garantías	De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

	El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

Firma funcionario responsable

YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Belarmina Castillo Martínez – Auxiliar Administrativo	Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina Jurídica y Contratación Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	Andres Ardila Sanchez - Alcalde

ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato y perjuicio a los planes de mejoramiento de las instalaciones municipales.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	bajo	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Una sola vez	General
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento contractual	No ejecución del contrato y perjuicio a los planes de mejoramiento de las instalaciones municipales	3	2	4	medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento	2	5	4	medio	si	Entidad Estata	Por definit	Por definit	Una sola vez	General

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Defectos en la prestación del servicio	Incumplimiento contractual	3	2	4	medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento,	2	5	4	Medio	Si	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Periódico	Semanal
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	ou	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de cumplimiento	Una sola vez	General
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Imposibilidad de ejecución	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	ou	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de seriedad	Una vez	General

ESTUDIOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de exámenes con defectos y/o información que no corresponde	Incumplimiento en la entrega de informes y/o productos	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tres veces
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal realiza exámenes sin equipos o exigencias requeridas	Incumplimiento contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tres veces